



## Resolución Ejecutiva de Administración

Lima, 27 de febrero de 2026

### VISTO:

El Expediente Nº 26-2272-1, que contiene el Informe Técnico Nº 023-2026-OL/INMP, de la Jefatura de la Oficina de Logística; el Memorando Nº 153-2026-UFIB-DG/INMP; Informe Nº 023-2026-UFIB-DG/INMP, del Responsable de la Unidad Funcional de Ingeniería Biomédica; Memorando Nº 0116-DENF-INMP-2026, del Departamento de Enfermería,

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al visto, mediante Memorando Nº 0116-DENF-INMP-2026, de fecha 22 de enero de 2026, del Departamento de Enfermería, presenta a la Dirección General de la Entidad, el **REQUERIMIENTO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL EQUIPO DE ESTERILIZACIÓN A VAPOR (AUTOCLAVE) DE CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN**;

Que, mediante Memorando Nº 153-2026-UFIB-DG/INMP, de fecha 25 de febrero de 2026, el Responsable de la Unidad de Ingeniería Biomédica adjunta el Informe Técnico Nº 023-2026-UFIB-DG/INMP, donde solicitan el Inicio del **"PROCESO DE COMPATIBILIZACIÓN DEL REQUERIMIENTO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL EQUIPO DE ESTERILIZACIÓN A VAPOR (AUTOCLAVE) DE CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN"**;

Que, respecto a la elaboración del requerimiento; según el Art. Nº 25.1 Inc. c), de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley 32069, establece, que *"el área técnica estratégica, es la unidad de organización a la que, dadas sus funciones, especialidad o conocimiento técnico, se le encarga el rol del área usuaria para que esta formule los requerimientos de otra u otras unidades de organización en coordinación con la dependencia encargada de las contrataciones. De la misma manera, el Art. 46.3 de la mencionada ley señala (...)" "El requerimiento permite el acceso de los proveedores al proceso de contratación en condiciones de igualdad, sin obstaculizar la competencia o direccionar el proceso de contratación a un determinado proveedor"*;

Que, el numeral 44.6 del Art. Nº 44, del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 009-2025-EF, establece que *"en el requerimiento no incluye exigencias desproporcionadas e innecesarias que limiten la competencia o favorezcan a determinado proveedor, ni hace referencia procedencia, fabricante, marca, patente, origen o tipos de producción, ni descripción que oriente la contratación ellos, salvo que la autoridad de la gestión administrativa haya aprobado el correspondiente proceso de compatibilización del requerimiento, conforme a las disposiciones que establezca la DGA, mediante directiva, lo que concuerda con lo dispuesto por la Directiva Nº 0001-2025-EF/54.01 "Directiva de Compatibilización del Requerimiento"*;



M. UGARTE



Que, asimismo, el numeral 5.2 de la Directiva N° 0001-2025-EF/54.01 "Directiva de Compatibilización del Requerimiento", dispone que la compatibilización del requerimiento se sustentan criterios técnicos y objetivos y tiene como finalidad garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento preexistente de la entidad contratante. La citada directiva establece que los supuestos que deben verificarse para que proceda la compatibilización del requerimiento son los siguientes en manera conjunta: a) la Entidad contratante posee determinado equipamiento preexistente, b) los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento;

Que, con Memorando N° 153-2026-UFIB-DG/INMP, de fecha 25 de febrero de 2026, el responsable de la Unidad Funcional de Ingeniería Biomédica, remite el Informe Técnico N° 023-2026-UFIB-DG/INMP sustentando técnicamente la necesidad de aprobarse el "PROCESO DE COMPATIBILIZACIÓN DEL REQUERIMIENTO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL EQUIPO DE ESTERILIZACIÓN A VAPOR (AUTOCLAVE) DE CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN";

Que, mediante Informe Técnico N° 023-2026-UFIB-DG/INMP, de fecha 25 de febrero de 2026, el Responsable de la Unidad Funcional de Ingeniería Biomédica, en su condición de área técnica sustenta técnicamente la necesidad de aprobar el "PROCESO DE COMPATIBILIZACIÓN DEL REQUERIMIENTO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL EQUIPO DE ESTERILIZACIÓN A VAPOR (AUTOCLAVE) DE CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN", Marca: MMM, Modelo SELECTOMAT PL 6612-2 y Serie N° B160701, con la finalidad de garantizar la operación segura y continua del equipo, respetando los parámetros de diseño, evitando incompatibilidades que puedan comprometer la esterilidad del material procesado y asegurando la disponibilidad permanente del equipo frente a la alta demanda del servicio de central de esterilización;



INGARTF

Que, el Informe Técnico N° 023-2026-OL/INMP, de fecha 26 de febrero de 2026 -numeral 3.6, expresa "que de la evaluación del Informe Técnico N° 023-2026-UFIB-DG/INMP, trasladado con Memorando N° 153-2026-UFIB-DG/INMP, suscrito por el área técnica (Unidad Funcional de Ingeniería Biomédica) y área usuaria Central de Esterilización, se aprecia que la compatibilización solicitada **cumple con las disposiciones establecidas por la Directiva N° 0001-2025-EF/54.01 "Directiva De Compatibilización del Requerimiento", por existir equipos preexistentes de propiedad de la Entidad";**



Que, por los argumentos expuestos en el Informe Técnico N° 023-2026-OL/INMP, de fecha 26 de febrero de 2026, y con la finalidad de garantizar lo señalado en el Memorando N° 153-2026-UFIB-DG/INMP; Informe Técnico N° 023-2026-UFIB-DG/INMP, y el Memorando N° 0116-DENF-INMP-2026, se hace necesario aprobar el "PROCESO DE COMPATIBILIZACIÓN DEL REQUERIMIENTO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL EQUIPO DE ESTERILIZACIÓN A VAPOR (AUTOCLAVE) DE CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN", Marca: MMM, Modelo SELECTOMAT PL 6612-2 y Serie N° B160701, con la finalidad de garantizar la operación segura y continua del equipo, respetando los parámetros de diseño, evitando incompatibilidades que puedan comprometer la esterilidad del material procesado y asegurando la disponibilidad permanente del equipo frente a la alta demanda del servicio de central de esterilización";

Con el visto bueno de la Jefatura de la Oficina de Logística y de conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución Directoral N° 022-2022-DG-INMP/MINSA y Resolución Directoral N° 001-2026-DG-INMP-MINSA;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR EL "PROCESO DE COMPATIBILIZACIÓN DEL REQUERIMIENTO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL EQUIPO DE ESTERILIZACIÓN A VAPOR (AUTOCLAVE) DE CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN", Marca: MMM, Modelo SELECTOMAT PL 6612-2 y Serie N° B160701 con la finalidad de garantizar la operación segura y continua del equipo, respetando los parámetros de diseño, evitando incompatibilidades que puedan comprometer la esterilidad del material procesado y asegurando la disponibilidad permanente del equipo frente a la alta demanda del servicio de central de esterilización", de acuerdo a lo señalado en el Informe Técnico N° 073-2025-UFIB-DG/INMP, y por cumplir con las disposiciones establecidas por la Directiva N° 0001-2025-EF/54.01 "Directiva de Compatibilización del Requerimiento", así como por existir equipo preexistente de propiedad de la Entidad, según el siguiente detalle:

Nº	MARCA	MODELO	SERIE
1	MMM	SELECTOMAT PL 6612-2	B160701

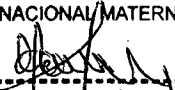
**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El proceso de Compatibilización del Requerimiento de SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL EQUIPO DE ESTERILIZACIÓN A VAPOR (AUTOCLAVE) DE CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN, con determinada marca a que se refiere el artículo precedente, será por el periodo de un (01) año, precisándose que de variar las condiciones que determinen la compatibilización, dicha aprobación quedará sin efecto, según el Informe Técnico N° 023-2026-UFIB-DG/INMP.

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR a la Oficina de Logística realice las gestiones correspondientes para la materialización de lo señalado en el artículo precedente.

**ARTÍCULO CUARTO.-** ENCARGAR a la Secretaría de la Oficina Ejecutiva de Administración la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico de Transparencia del Instituto Nacional Materno Perinatal.

Regístrese y comuníquese y Publíquese,

MINISTERIO DE SALUD  
INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL

  
Mg. Mauricio Ugarte Arbildo  
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN

MUA/csh.  
c.c.

- DG.
- DEOG.
- UFIB.
- LOG.
- ECO.
- ARCHIVO.